

2017 JAN 10 PM 2:50

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SAN JUAN, PUERTO RICO



HON. CARLOS (JOHNNY) MÉNDEZ NÚÑEZ  
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-01

- POR CUANTO** El Presidente de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, en adelante la Cámara, está facultado en virtud del Artículo III, Sección 9 de la Constitución de Puerto Rico y de la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974, según enmendada a: promulgar las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de la Cámara, establecer su propio gobierno interno y determinar organización gerencial para regir la vida institucional de dicho cuerpo legislativo.
- POR CUANTO** La Cámara es un cuerpo administrativo autónomo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- POR CUANTO** En el Artículo 6 de la Ley Núm. 258, antes mencionada, se establece que el Presidente de la Cámara de Representantes es el jefe ejecutivo de dicho cuerpo legislativo.
- POR CUANTO** El Presidente de la Cámara puede delegar parcial o totalmente las funciones administrativas en otro funcionario.
- POR CUANTO** Como norma general, todo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular, o norma aprobada por un cuerpo en determinada Asamblea Legislativa debidamente constituida mantendrá su vigencia, efecto y vigor por el término de vigencia del cuerpo que las

adopta. A tales efectos, con el inicio de la Decimoctava Asamblea Legislativa, compete al nuevo cuerpo la promulgación y adopción de las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de la Cámara.

**POR CUANTO** Para mantener una continuidad en los procesos administrativos el Presidente de la Cámara de Representantes promulga esta Orden Administrativa a los fines de mantener vigentes los reglamentos, procedimientos, las órdenes administrativas, cartas circulares y normas que al 31 de diciembre de 2016, estuviesen en vigor y que regían los asuntos administrativos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sus departamentos, divisiones y oficinas administrativas en la Decimoséptima Asamblea Legislativa. Lo anterior estará vigente hasta que otra cosa se disponga, aclarando que dichos reglamentos serán revisados y atemperados a la nueva política pública que implante el Presidente de la Cámara.

**POR CUANTO** La vigencia conferida por medio de la presente, a cualquier reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular o norma anterior, no tiene por motivo, objeto o consecuencia perpetuar o preservar el efecto legal de cualquier asunto que hubiese sido efectuado o aprobado a tenor con el mismo, si ello pudiese constituir una interferencia o menoscabo con los poderes y facultades que la Constitución de Puerto Rico le confiere a la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

**POR TANTO** En lo sucesivo, todo nuevo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular o norma que se apruebe sobre una materia o asunto en particular tendrá, además, el efecto de derogar todo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular o norma anterior, que verse sobre el mismo asunto o que resulte en el menoscabo a la nueva disposición reglamentaria, salvo que otra disposición se indique en el propio documento, según sea el caso.

Aprobada y firmada en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de enero de 2017.

  
**HON. CARLOS (JOHNNY) MÉNDEZ NÚÑEZ**  
Presidente